



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 28 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 316-2025-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2183-2025-URH-DIGA/UNAC del 2 de octubre de 2025 (Expediente N° 2116325), por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 014-2025-R sobre vacaciones del personal docente correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce acorde con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 318 numeral 318.12 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a gozar de las vacaciones pagadas por sesenta (60) días al año;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 014-2025-R del 16 de enero del 2025 se resolvió, *“APROBAR, con eficacia anticipada, el rol de vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al año 2024, según propuesta remitida por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los Oficios N°s 003, 016, 033, 044 y 066-2025-URH/UNAC y anexo que forma parte de la (...) Resolución.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Oficio del visto, solicita la modificación de la Resolución N° 014-2025-R, indicando que *“(…) después de la emisión de la Resolución Rectoral N° 014-2025-R (...) donde se resuelve: APROBAR, con eficacia anticipada, el rol de vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al año 2024...(sic); la Unidad de Recursos Humanos recepciona documentos remitidos por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Facultad de Ciencias Contables y Secretaría General, donde solicitan la modificación de la Resolución N° 014-2025-R (...)”* por las razones que desarrollan las citadas facultades y que se describen en dicho oficio, siendo que finalmente la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, señala lo siguiente *“En ese sentido se propone la siguiente modificación a la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2025-R en atención a los requerimientos de esas Facultades y Oficina, de acuerdo al siguiente detalle (...)”:*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1099-2025-OAJ-UNAC del 7 de octubre del 2025, en relación a modificar la Resolución N° 014-2025-R, la OAJ-UNAC precisa lo siguiente: “(…) en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir el informe técnico pertinente; como efectivamente se ha realizado a través del Oficio N° 2183-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02.10.2025 y teniendo en cuenta que normativamente la aprobación o modificación del Rol de Vacaciones del personal docente de la universidad, no contempla en su flujo procedimental la emisión de un informe legal, no apreciándose controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría (...).”;

Que, de lo evaluado, en el oficio de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia controversia, oposición u observación alguna respecto a la propuesta de modificación de la Resolución N° 014-2025-R, en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 2183-2025-URH-DIGA/UNAC; Proveído N° N° 1099-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 014-2025-R del 16 de enero de 2025, conforme a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 2183-2025-URH-DIGA/UNAC, según el siguiente detalle:

DICE EN LA RESOLUCIÓN N° 014-2025-R:

a) **DOCENTES QUE HARÁN USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, 60 DÍAS A PARTIR DEL 01/01/2025 AL 01/03/2025**

| N° | CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | NIVEL REM | CARGO ESTRUCTURAL | DEPENDENCIA |
|----|--------|-------------------------------|-----------|-------------------|-----------------------------|
| 38 | 001317 | VIGO INGAR KATIA | NPDE40 | DOCENTE | FAC. ING. PESQ. Y DE ALIM. |
| 2 | 002288 | ALVA ZAVALA ROLANDO JUAN | NATC40 | DIR DPTO FISIC | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. |
| 16 | 001220 | MENDEZ VELASQUEZ JUAN ABRAHAM | NPDE40 | DEC.CIENC.NAT.Y | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. |

DEBE DECIR:

e) **DOCENTES QUE NO HARAN USO DE SU PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, POR NECESIDAD DE SERVICIO**

| CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | NIVEL REM | CARGO ESTRUCTURAL | DEPENDENCIA | DIAS |
|--------|-------------------------------|-----------|----------------------------|------------------------------------|------|
| 001317 | VIGO INGAR KATIA | NPDE40 | DIR.UNIDAD INVEST.POSGRADO | FAC. ING. PESQUERA. Y DE ALIMENTOS | 28 |
| 002288 | ALVA ZAVALA ROLANDO JUAN | NATC40 | DIR DPTO FÍSICA | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. | 60 |
| 001220 | MENDEZ VELASQUEZ JUAN ABRAHAN | NPDE40 | DEC FAC CIENC. NAT. Y MAT. | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. | 60 |

DICE EN LA RESOLUCIÓN N° 014-2025-R:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a) **DOCENTES QUE HARÁN USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, 60 DÍAS A PARTIR DEL 01/01/2025 AL 01/03/2025**

| N° | CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | NIVEL REM | CARGO ESTRUCTURAL | DEPENDENCIA |
|----|--------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------------------|
| 4 | 000613 | ARELLANO UBILLUZ PABLO GODOFREDO | NPDE40 | DOCENTE | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. |

DEBE DECIR:

- f) **DOCENTES QUE NO HARAN USO DE SU PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

| CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | NIVEL REM | CARGO ESTRUCTURAL | DEPENDENCIA | DIAS |
|--------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------------------|------|
| 000613 | ARELLANO UBILLUZ PABLO GODOFREDO | NPDE40 | DOCENTE | FAC. CIENC. NATUR. Y MATEM. | 30 |

DEBE DECIR:

- b) **RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS QUE SOLICITAN POSTERGAR SUS VACACIONES DEL AÑO 2024, POR OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS Y POR NECESIDAD DE SERVICIOS:**

| CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | NIVEL REM | CARGO ESTRUCTURAL | DEPENDENCIA | DIAS |
|--------|-----------------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|------|
| 1712 | CARDENAS LARA NOEDING EDITH | NAUXTC 40 | DIRECTORA DE BIBLIOTECA | FAC. CIENC. CONTABLES | 60 |

2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos y las Facultades respectivas, adopten las medidas de control de las labores asignadas a los docentes, durante el período del uso de vacaciones concedidas mediante la presente Resolución.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de la Calidad, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DAs, EPs,
cc. OPP, OAJ, DIGA, URA, OGC, gremios docentes e interesados.